

B.O.R. 26 DE DICIEMBRE DE 2011

Texto íntegro de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el precio público del suministro de agua.-

Redacción actual aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de octubre de 2011.-

Concepto.- Artículo 1º. De conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de suministro de agua adomicilio y de los que le son complementarios, especificado y regulado por la presente Ordenanza.

Obligados al pago.-Artículo 2º. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Cuantía.-Artículo 3º.- 1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en apartado siguiente.

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

Primera: Usos domésticos y locales no comerciales, industriales o análogos.

Mínimo de consumo de 100 m³, 13,94 euros.

De 101 m³ en adelante 0,31 euros/m³.

Segunda: Usos no doméstico o no especificados en la sección anterior:

Mínimo de consumo de 120 m³, 20,46 euros.

De 121 m³ a 180 m³ de consumo 0,37 euros/m³.

De 181 m³ en adelante 0,44 euros/m³

Tercera: Suministro para otros usos, como piscinas, obras, etc.

Por cada m³ 0,91 euros.

Cuarta: Altas en el servicio.

Por cada vivienda o punto de servicio: 175 euros.

3. Las tarifas señaladas entrarán en vigor para el ejercicio 2012. Se aplicará la subida anual del Índice de Precios al Consumo a las anteriores tarifas a partir del ejercicio 2013.

4. A todas las tarifas indicadas, habrá de repercutirse el Impuesto sobre el Valor Añadido que legalmente corresponda.

5. Todos los puntos de suministro, permanente o temporal, tendrán obligatoriamente que tener colocado contador de agua para la oportuna lectura de consumo.

6. Los demás aspectos concernientes a las acometidas a la red, así como a las operaciones de las mismas derivadas, se regularán por el Reglamento del Servicio Municipal de Aguas.

Obligación de pago.- Artículo 4º. 1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad semestral en función de la lectura de contadores.

2. El pago de dicho precio se efectuará mediante recibo, que se expedirá trimestralmente y que contemplará los mínimos de consumo mas los excesos, cuando procedan.

3. El lugar de pago será la oficina de la Recaudación Municipal, salvo que se pacte la domiciliación bancaria de los recibos.

4. En caso de no poder llevarse a cabo la correspondiente lectura del contador por ausencia del abonado u otras circunstancias imprevistas, el recibo se extenderá por el importe mínimo señalado en las Tarifas.

Disposición adicional.- Todos los demás aspectos referentes a la prestación del servicio de suministros de agua a domicilio y a los demás que tengan relación con el mismo serán regulados por el Reglamento del Servicio Municipal de Aguas que a tal efecto aprueba el Ayuntamiento.

Disposición Final.- La presente Ordenanza fue aprobada, de forma provisional por unanimidad en Sesión de Pleno celebrada por esta Corporación el día 26 de octubre de 2011, y entrará en vigor de acuerdo con la legislación vigente.